



MCH-PM-CN-048-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSPECTOR DE OBRAS

Nosotros, **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choloma, Cortés; con Documento Nacional de Identificación 1407-1960-00093, actuando en mi Condición de Alcalde y consecuentemente Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, cargo por el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el Veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, para un periodo de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) según consta en la certificación numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y **SAMUEL DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0502-1970-00269, con Registro Tributario Nacional No.05021970002690, con domicilio en este Municipio, quien para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATADO**", manifestamos que hemos convenido e celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSPECTOR DE OBRAS**, el cual estará regido bajo las clausulas siguientes: **PRIMERO: JUSTIFICACION Y OBJETIVO DEL CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" justifica la necesidad de iniciar la relación contractual con "**EL CONTRATADO**" con el objeto que en este gobierno local, se cumpla con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y Código de Trabajo Vigente. "**EL CONTRATADO**" tendrá su relación profesional de manera directa con el alcalde, la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Recursos Humanos. "**EL CONTRATADO**" conforme y apego a su preparación académica y experiencia, se obliga a proporcionar a "**LA MUNICIPALIDAD**, servicios como Inspector de Obra y tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Realizar labores permanentes de inspección de todos los trabajos **b)** Velar por una buena ejecución de las obras contratadas a entera satisfacción de la Municipalidad **c)** Mantener y ejercer un estricto control de calidad de materiales **d)** Prever e informa anticipadamente a su ejecución cualquier modificación o cambio que pudiese ocurrir durante el desarrollo físico del proyecto **e)** Verificar que el equipo o maquinaria que se utiliza en la obra se encuentre en optimas condiciones **f)** Informe al ingeniero coordinador con la debida anticipación sobre cualquier problema que se presente en el derecho de vía **g)** Velar se mantengan todas las medidas de seguridad como ser conos reflectivos, guardas, cercas, rótulos, donde se necesiten en toda el área de trabajo de tal forma que se prevengan de accidentes laborales del personal que labora, los usuarios o público en general **h)** Velar que los obreros, peones, conductores y personal técnico del contratista cuente con elementos de protección **i)** Cumplir con todas las

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2604 -2909, Extensión 1580

Correo Electrónico: procuradom@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal.



recomendaciones dadas por la Gerencia de Infraestructura. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATADO** prestara los servicios dando inicio el 03 de Enero al 01 de Febrero del 2024, este contrato puede prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes. Así mismo estará sujeto al horario de trabajo según lo establece la ley y a disposición de la Gerencia de Infraestructura. **TERCERO: HONORARIOS** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios prestados la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, pagados de manera mensual hasta la finalización y cancelación del contrato. El pago se realizará contra prestación de informe de actividades realizadas, deberá tener la Autorización del Gerente de Infraestructura. - **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** - **EL CONTRATADO** no podrá revelar ninguna información confidencial o propiedad de LA MUNICIPALIDAD relacionada con los Servicios de este contrato o las actividades u operaciones de LA MUNICIPALIDAD sin el consentimiento previo por escrito de este último. **QUINTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** - Todos los estudios, informes u otros materiales preparados por **EL CONTRATADO** para LA MUNICIPALIDAD en virtud de este Contrato, serán propiedad de LA MUNICIPALIDAD. **SEXTA:** El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1) Muerte del contratado, 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Llegar al plazo de finalización del presente contrato sin manifestársele su prorrogación, 4) las demás establecidas en la ley. **SEPTIMA: ACEPTACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO:** Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este. En fe de lo anterior las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Choloma, departamento de Cortes a los 03 días del mes de Enero del 2024.

SAMUEL DIAZ LOPEZ

CONTRATADO

RIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



MCH-PM-CN-047-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO CIVICO EMMA ROMERO DE CALLEJAS

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando a quien se le denomina “**EL ARRENDADOR**” y **AYLIN CAROLINA PAZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña con Documento Nacional de Identificación No. **0502-2001-02797** y de este mismo domicilio que para estos efectos legales se denominará “**EL ARRENDATARIO**”; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Declara que el bien inmueble se encuentra situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, el cual consta de un solo local con un amplio parqueo, construido con paredes de bloque, piso de cerámica, con instalación de agua potable, servicio sanitario, energía eléctrica y aguas negras en perfecto estado de funcionamiento. **SEGUNDO:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con el **ARRENDATARIO**, por este acto, cede en concepto de arrendamiento el local antes descrito el cual será utilizado para realizar “**CELEBRACION DE MATRIMONIO**” bajo las condiciones siguientes: **a)** El plazo de arrendamiento será de un día, en fecha **18 de Mayo del 2024 en un Horario de 7:00 a 9:00 Am para realizar decoración del mismo y de 6:00 a 11:00 Pm para la Celebración, Siendo un total de 7 Horas;** con un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,500.00)**, siendo prorrogado a través de una solicitud por escrito de parte del Arrendatario, en la que se hará constar la voluntad de hacerlo, así como el período que sea igual al anterior y en las condiciones vigentes, **EL ARRENDADOR** tomará en cuenta que se hayan respetado las condiciones contractuales. **b)** El valor del arrendamiento se cobrará conforme a lo establecido en el Artículo 133 Inciso B.- Para renta del Centro Cívico Enma Romero de Callejas se debe firmar un contrato de arrendamiento que solicitara la Gerencia Administrativa a la Procuraduría Municipal, luego de hacer la reserva del local; donde se establezca la responsabilidad del arrendatario de devolver las instalaciones en las mismas condiciones que la recibió. y **C.-**Para el uso del Centro Cívico Enma Romero de Callejas se establecerá un cobro de L.1500.00 por hora. Además de lo anterior deberá hacerse un depósito reembolsable en la Tesorería Municipal del 50% del cobro del arrendamiento, para garantizar daños, el cual será devuelto una vez se inspeccione que no haya daño en las en las instalaciones. Cuando los daños sean mayores al depósito estos deberán ser cubiertos por el **ARRENDATARIO**. - Según el Plan de Arbitrios



Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

vigente a la fecha; c) **El ARRENDATARIO** se compromete a no **sub-arrendar** dicho local, ni traspasarlo a terceras personas sin la autorización expresa del **ARRENDADOR**, siendo esto, motivo suficiente para la rescisión del Contrato sin ninguna responsabilidad de parte del **ARRENDADOR**. d) **El ARRENDATARIO** se compromete a mantener en buenas condiciones el estado físico del Bien Inmueble, quedando terminantemente prohibido introducir sustancias nocivas, tóxicas y o explosivas que pongan en peligro la integridad física de las personas que lo rodean, así como del mismo local; el cual al momento de la rescisión del Contrato debe ser entregado en las mismas condiciones que fue recibido como lo establece el Inciso B.- e) En defecto de normas supletorias en este Contrato, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato vigente. f) A efecto del cumplimiento de este Contrato, el **ARRENDATARIO**, deberá comparecer al departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Choloma para entregar un Depósito con el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 5,250.00)** en caso de Algún daño al bien inmueble ya antes mencionado, **TERCERA:** Expresa el **ARRENDATARIO** que acepta todas y cada una de las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, obligándose al cumplimiento de las mismas sin más trámite; dándose por recibido el inmueble objeto de este Contrato.

En fe lo cual firmamos y ratificamos lo pactado en el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés a los Once días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (11/03/2024).


AYLIN CAROLINA PAZ MARTÍNEZ
ARRENDADOR

Choloma Cortes, 28 de febrero del 2024

Lic. Gustavo Antonio Mejía.

Su oficina

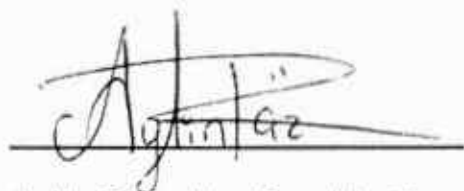
Solicitud

Estimado Señor alcalde:

Reciba un cordial saludo esperando goce de excelente salud y deseándole éxitos en la práctica de sus importantes labores.

El motivo de la presente es para solicitar la renta del Centro Cívico Emma Romero De Callejas el sábado 18 de mayo para la celebración de una boda, esperando una respuesta positiva.

De antemano, Muchas Gracias.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aylin Paz', written over a horizontal line.

Aylin Carolina Paz Martinez

Cel. 9670-2196

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2604-2909, Extensión 1580

Correo Electrónico: procuradura@alcaldia.choloma.hn




Departamento

Procuraduría Municipal.

CONTRATO: MCH-PM-CN-049-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA TECNICO - PROCESAL LEGAL EN LA VIA JUDICIAL EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y EXTRAJUDICIALMENTE EN PROCESO INCOADO ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL QUE ES PARTE DEMANDADA LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.

NOSOTROS: GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Gobierno Local con autonomía funcional y administrativa con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno (28/11/2021), para un período de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Número 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha Veinte de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (20/12/2021), estando facultado para celebrar toda clase de Actos y Contratos, según consta en el Artículo 10 y 40 Numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte, y por otra parte comparece **MARVIN PADILLA VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresa, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1701-1978-00985, actuando en condición de Representante Legal y Gerente General de “**CMM CONSULTING S.DE R.L. DE C.V.**”, empresa consultora inscrita bajo Asiento 59 del Tomo 61 del Registro Inmueble y Mercantil de El Progreso, Yoro, con Registro Tributario Nacional número 18049018022374, con oficinas abiertas al público en el Barrio Montevideo, quinta calle entre 6 y 7 avenida, El Progreso, Yoro, constituida con finalidad de brindar Asesoría Legal especializada en procesos y procedimientos hacia el Sector Publico, con orientación especial a Instituciones del orden Municipal, formando parte de la firma, Profesionales del Derecho con amplia experiencia judicial y gubernamental, gestión pública y cobranza tributaria siendo estos los profesionales **MARVIN AUGUSTO PANTING MOYA** con Documento Nacional de Identificación #1804- 1986- 03465 y Carnet del Colegio de Abogados de Honduras #14939 y **MAYNOR FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO** con Documento Nacional de Identificación #0509-1971-00079 y Carnet del Colegio de Abogados de Honduras #04505, *y quien en adelante se denominará “EL PROFESIONAL”*; manifestamos que hemos



Departamento

Procuraduría Municipal.

convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA TECNICO - PROCESAL LEGAL EN LA VIA JUDICIAL EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y EXTRAJUDICIALMENTE EN PROCESO INCOADO ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL QUE ES PARTE DEMANDADA LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, el cual estará regido bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO. “LA MUNICIPALIDAD” justifica la contratación de “EL PROFESIONAL” con el objeto que el equipo de Profesionales del Derecho **MARVIN AUGUSTO PANTING MOYA** y **MAYNOR FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO** que forman parte de la firma “CMM CONSULTING S.DE R.L. DE C.V.” realicen la Defensa Técnico Procesal legal del Gobierno Local de Choloma en primera y segunda instancia en el expediente número **0501-2021-00055-LAO** incoado ante Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula, Cortes, por el **GRUPO EMPRESARIAL GILDAN**, a efectos de derogar normativas locales denominadas Plan de Arbitrios, garantizando una eficaz representación jurídica en pro de la defensa de los intereses, patrimonio y eficaz recaudación de tributos de “LA MUNICIPALIDAD”. “EL PROFESIONAL” tendrá su relación profesional de manera directa con el Alcalde Municipal, “EL PROFESIONAL” conforme y en apego a la preparación académica, idoneidad y experiencia de sus asociados, se obliga a proporcionar a “LA MUNICIPALIDAD”, servicios profesionales como **APODERADOS LEGALES PROCESALES EN LA VIA JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL** en el proceso judicial antes mencionados, para lo cual “LA MUNICIPALIDAD” extenderá poder general para pleitos a favor de los abogados antes mencionados, con el objeto único de llevar a cabo la defensa y representación técnica ya enunciada.

SEGUNDO: SERVICIOS PRESTADOS POR “EL PROFESIONAL”: “EL PROFESIONAL” ejercerá el defensa técnico procesal legal de LA MUNICIPALIDAD, como apoderados legales en primera y segunda instancia en la **DEMANDA ORDINARIA CONTECIOSO ADMINISTRATIVA PARA LA ANULACION TOTAL DE UN ACTO DE CARÁCTER PARTICULAR DERIVADO DE LA APLICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**, incoada ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula, Cortes, por el **GRUPO EMPRESARIAL GILDAN**, contra “LA MUNICIPALIDAD” y que se registra bajo expediente numero **0501-2021-00055-LAO**, asimismo, “EL PROFESIONAL” representara extrajudicialmente a LA MUNICIPALIDAD, para efectos de llevar a cabo arreglos extrajudiciales con las sociedades mercantiles demandadas debiendo ser estos completamente aprobados y autorizados por LA MUNICIPALIDAD, *apegados en derecho*



Departamento

Procuraduría Municipal.

y a la normativa regulatoria legal vigente como ser Ley de Municipalidades, su Reglamento y Plan de Arbitrios vigente.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROFESIONAL”: “EL PROFESIONAL”, se obliga a cumplir con la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato hasta la finalización del proceso en primera y segunda instancia, asimismo, llevar un expediente por el juicio de las actuaciones judiciales y procesales, el cual tras su finalización deberá ser entregada a “LA MUNICIPALIDAD”, obligándose a mantener informada a “LA MUNICIPALIDAD”, sobre las actuaciones procesales, estado y desarrollo del juicio, estrategias legales y todas las acciones relativas al desarrollo del proceso, así como a presentar cada seis meses informe escrito de las actuaciones realizadas y estado del proceso, obligándose a sostener las reuniones que sean necesarias con “LA MUNICIPALIDAD”, debiendo mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a “LA MUNICIPALIDAD” tuviera conocimiento.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: “LA MUNICIPALIDAD”, se obliga a entregar toda la documentación que sea requerida por “EL PROFESIONAL”, para el cumplimiento de los servicios profesionales convenidos en el presente contrato, así como a cumplir con los pagos oportunos conforme a lo estipulado en el mismo, obligándose “LA MUNICIPALIDAD” a guardar reserva frente a terceros sobre las estrategias de la prestación de los servicios profesionales de “EL PROFESIONAL”.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO: “EL PROFESIONAL” se obliga a iniciar su relación contractual a partir del cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), debiendo prestar los servicios que se especifican en el presente contrato hasta finalizado el proceso descrito en la cláusula segunda del mismo por sentencia firme, o por terminación del proceso sin sentencia contradictoria, en primera y segunda instancia.

SEXTO: HONORARIOS PROFESIONALES: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar a “EL PROFESIONAL” por los servicios profesionales prestados por la representación técnico procesal legal en la vía Judicial y Extrajudicial (acuerdo que deberá ser autorizado por LA MUNICIPALIDAD según Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios vigente) la cantidad **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.294,000.00)**, cubriendo dicho pago la representación en primera y segunda instancia del proceso judicial hasta su agotamiento en primera y segunda instancia.- El pago se realizará contra prestación de informe de actividades realizadas, correspondiente a un veinte por ciento en el primer informe que se presente por “EL PROFESIONAL”, equivalente a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.58,800.00)**, un treinta por ciento (30%) en el segundo informe que sea presentado por “EL PROFESIONAL”, equivalente a la cantidad **DE OCHENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.88,200.00)**, el restante cincuenta por ciento (50%) equivalente a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.147,000.00)**, se realizara contra prestación de informe final una vez



finalizado el proceso conforme a la cláusula quinta del presente contrato, en tal sentido todos los pagos especificados se realizarán contra presentación de informe de actividades realizadas y recibo por cobro de Honorarios Profesionales, debiendo tener la Autorización del Gerente Administrativo previo visto bueno del Alcalde Municipal.- **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a cancelar los recibos, por concepto de pago de honorarios profesionales, en un plazo no menor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de entrega del recibo por parte de **"EL PROFESIONAL"**. **"LA MUNICIPALIDAD"** deducirá a **"EL PROFESIONAL"** el 12.5% del ISR del monto correspondiente a honorarios en concepto de Impuesto por Honorarios por Servicios Profesionales. - El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente, contrario caso el profesional posea constancia electrónica de estar sujeto al régimen de **PAGOS A CUENTA**.- Por la presente relación contractual, se acuerda que **"LA MUNICIPALIDAD"** realizará el pago de honorarios con las deducciones ya establecidas (12.5% ISR) en base a ley y contra presentación de informe detallado presentado por **"EL PROFESIONAL"** a **"LA MUNICIPALIDAD"**, dada la importancia de las acciones judiciales de mérito, exhaustivo estudio, seguimiento que requieren especial atención, pagos que cubrirán el total de los honorarios sin lugar a reclamo adicional por parte de **"EL PROFESIONAL"**, en caso de haber finalizado el proceso por completa satisfacción del ejecutante, sentencia firme o satisfacción extraprocésal en primera y segunda instancia.

SEPTIMO: NATURALEZA DE LA INFORMACION: **"EL PROFESIONAL"** se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a **"LA MUNICIPALIDAD"** tuviera conocimiento, en consecuencia, se abstendrá de difundir cualquier información o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

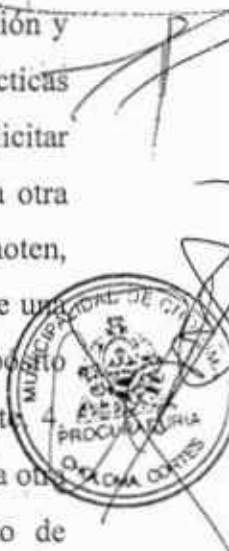
OCTAVO: CLAUSULA ESPECIAL DE PROHIBICION DE COBRO DE ARANCEL PROFESIONAL: **"EL PROFESIONAL"** reconoce que en razón de la relación que es estrictamente de Representación Judicial de **"LA MUNICIPALIDAD"** en las demanda incoada por el grupo empresarial **GILDAN**, contra **LA MUNICIPALIDAD**, en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula, Cortés, registrado bajo expediente número **0501-2021-00055-LAO**, bajo ninguna razón, reclamará pago alguno de honorarios profesionales derivadas de algún arancel profesional, dado lo plasmado en la cláusula sexta del presente contrato. -

NOVENO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO. El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Mutuo Acuerdo de las Partes. 2.- Incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato por alguna de las partes. - 3.- Por las demás establecidas en la Ley. -



DECIMO: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se





extiende a los subcontratistas con los cuales "EL PROFESIONAL" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROFESIONAL": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL PROFESIONAL" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

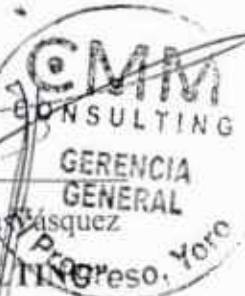


DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ambas partes beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (05/02/2024).-



Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar

"LA MUNICIPALIDAD"



Lic. Marvin Padilla Vasquez

"CMM CONSULTING"



CONTRATO: MCH-PM-CN-050-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA TECNICO - PROCESAL LEGAL EN LA VIA JUDICIAL EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LAS DEMANDAS DE EJECUCION DE TITULO EXTRAJUDICIAL INCOADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE CHOLOMA, CORTES. CONTRA LAS SOCIEDADES MERCANTILES GILDAN TEXTILES DE SULA, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R. L., GILDAN ACTIVEWEAR HONDURAS TEXTILE COMPANY, S. DE R. L., GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R. L., GILDAN HOSIERY RIO NANCE, S. DE R. L., Y GILDAN MAYAN TEXTILES, S. DE R. L.

NOSOTROS: GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Gobierno Local con autonomía funcional y administrativa, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno (28/11/2021), para un período de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha Veinte de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (20/12/2021), estando facultado para celebrar toda clase de Actos y Contratos, según consta en el Artículo 10 y 40 Numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por otra parte comparece **MARVIN PADILLA VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresa, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1701-1978-00985, actuando en condición de Representante Legal y Gerente General de "**CMM CONSULTING S.DE R.L. DE C.V.**", empresa consultora inscrita bajo Asiento 59 del Tomo 61 del Registro Inmueble y Mercantil de El Progreso, Yoro, con Registro Tributario Nacional número 18049018022374, con oficinas abiertas al público en el Barrio Montevideo, quinta calle entre 6 y 7 avenida, El Progreso, Yoro, constituida con finalidad de brindar Asesoría Legal especializada en procesos y procedimientos hacia el Sector Publico, con orientación especial a Instituciones del orden Municipal, formando parte de la firma, Profesionales del Derecho con amplia experiencia judicial y gubernamental, gestión pública y cobranza tributaria siendo estos los profesionales **MARVIN AUGUSTO PANTING MOYA** con Documento Nacional de Identificación #1804- 1986- 03465 y Carnet del Colegio de Abogados de Honduras #14939 y **MAYNOR FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO** con Documento Nacional de Identificación #0509-1971-00079 y Carnet del Colegio de Abogados de Honduras #04505, y quien en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**"; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**



Departamento

Procuraduría Municipal.

DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA TECNICO - PROCESAL LEGAL EN LA VIA JUDICIAL EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LAS DEMANDAS DE EJECUCION DE TITULO EXTRAJUDICIAL INCOADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE CHOLOMA, CORTES, CONTRA LAS SOCIEDADES MERCANTILES GILDAN TEXTILES DE SULA, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R. L., GILDAN ACTIVEWEAR HONDURAS TEXTILE COMPANY, S. DE R. L., GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R. L., GILDAN HOSIERY RIO NANCE, S. DE R. L., Y GILDAN MAYAN TEXTILES, S. DE R. L., el cual estará regido bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO. “LA MUNICIPALIDAD” justifica la contratación de “EL PROFESIONAL” con el objeto que el equipo de Profesionales del Derecho MARVIN AUGUSTO PANTING MOYA y MAYNOR FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO, que forman parte de la firma “CMM CONSULTING S.DE R.L. DE C.V.” realicen la defensa Técnico Procesal Legal del Gobierno Local de Choloma en primera y segunda instancia en las DEMANDAS DE EJECUCIÓN DE TITULO EXTRAJUDICIAL, incoadas por “LA MUNICIPALIDAD”, ante el Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortes, incoado contra las sociedades mercantiles GILDAN TEXTILES DE SULA, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R. L., GILDAN ACTIVEWEAR HONDURAS TEXTILE COMPANY, S. DE R. L., GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R. L., GILDAN HOSIERY RIO NANCE, S. DE R. L., GILDAN MAYAN TEXTILES, S. DE R. L., las cuales se encuentran acumuladas en expediente número 0502-2021-00048 (J), garantizando una eficaz representación jurídica en pro de la defensa de los intereses, patrimonio y eficaz recaudación de tributos de “LA MUNICIPALIDAD”. “EL PROFESIONAL” tendrá su relación profesional de manera directa con el Alcalde Municipal. - “EL PROFESIONAL” conforme y en apego a la preparación académica, idoneidad y experiencia de sus asociados, se obliga a proporcionar a “LA MUNICIPALIDAD”, servicios profesionales como APODERADOS LEGALES PROCESALES EN LA VIA JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, en los procesos judiciales antes mencionados.

SEGUNDO: SERVICIOS PRESTADOS POR “EL PROFESIONAL”: “EL PROFESIONAL” ejercerá el defensa técnico procesal legal de LA MUNICIPALIDAD, como apoderados legales en primera y segunda instancia de las DEMANDAS DE EJECUCION DE TITULO EXTRAJUDICIAL siguientes: 1) Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial promovida por LA MUNICIPALIDAD, contra la sociedad mercantil GILDAN TEXTILES DE SULA, S. DE R. L., expediente 0502-2021-00048. 2) Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial promovida por LA MUNICIPALIDAD, contra la sociedad mercantil GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R. L., expediente 0502-2021-00049. 3) Demanda de



Ejecución de Título Extrajudicial promovida por LA MUNICIPALIDAD, contra la sociedad mercantil GILDAN ACTIVEWEAR HONDURAS TEXTILE COMPANY, S. DE R. L., expediente 0502-2021-00050. 4) Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial promovida por LA MUNICIPALIDAD, contra la sociedad mercantil GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R. L., expediente 0502-2021-00051. 5) Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial promovida por LA MUNICIPALIDAD, contra la sociedad mercantil GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R. L., expediente 0502-2021-00052. 6) Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial promovida por LA MUNICIPALIDAD, contra la sociedad mercantil GILDAN HOSIERY RIO NANCE, S. DE R. L., expediente 0502-2021-00053. 7) Demanda de Ejecución de Título Extrajudicial promovida por LA MUNICIPALIDAD, contra la sociedad mercantil GILDAN MAYAN TEXTILES, S. DE R. L., expediente 0502-2021-00054; mismas que se encuentran todas acumuladas en el expediente número 0502-2021-00048, asimismo, "EL PROFESIONAL" representara extrajudicialmente a LA MUNICIPALIDAD, para efectos de llevar a cabo arreglos extrajudiciales con las sociedades mercantiles demandadas debiendo ser estos completamente aprobados y autorizados por LA MUNICIPALIDAD, apegados en derecho y a la normativa regulatoria legal vigente como ser Ley de Municipalidades, su Reglamento y Plan de Arbitrios vigente.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONAL": "EL

PROFESIONAL", se obliga a cumplir con la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato hasta la finalización de el o los procesos en primera y segunda instancia, asimismo, llevar un expediente por el o los juicios de las actuaciones judiciales y procesales, el cual tras su finalización deberá ser entregada a "LA MUNICIPALIDAD", obligándose a mantener informada a "LA MUNICIPALIDAD", sobre las actuaciones procesales, estado y desarrollo de el o los juicios, estrategias legales y todas las acciones relativas al desarrollo del proceso, así como a presentar cada seis meses informe escrito de las actuaciones realizadas y estado de el o los procesos, obligándose a sostener las reuniones que sean necesarias con "LA MUNICIPALIDAD", debiendo mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a "LA MUNICIPALIDAD" tuviera conocimiento.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a entregar toda la documentación que sea requerida por "EL PROFESIONAL", para el cumplimiento de los servicios profesionales convenidos en el presente contrato, así como a cumplir con los pagos oportunos conforme a lo estipulado en el mismo, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a guardar reserva frente a terceros sobre las estrategias de la prestación de los servicios profesionales de "EL PROFESIONAL".

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO: "EL PROFESIONAL" se obliga a iniciar su relación contractual el once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), debiendo prestar los servicios que se especifican en el presente contrato hasta finalizados los procesos de ejecución extrajudicial descritos en la cláusula segunda del presente contrato en primera o segunda instancia, por la completa satisfacción del ejecutante conforme lo establecido en el artículo 743 numeral 2 del Código Procesal Civil, por sentencia firme, o por satisfacción extraprocesal de las pretensiones



incoadas por "LA MUNICIPALIDAD", contra las sociedades mercantiles GILDAN TEXTILES DE SULA, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L., GILDAN ACTIVEWEAR HONDURAS TEXTILE COMPANY, S. DE R. L., GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R. L., GILDAN HOSIERY RIO NANCE, S. DE R. L., GILDAN MAYAN TEXTILES, S. DE R. L.

SEXTO: HONORARIOS PROFESIONALES: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a pagar a "EL PROFESIONAL" por los servicios profesionales prestados por la representación técnico procesal legal en la vía Judicial y Extrajudicial (acuerdo que deberá ser autorizado por LA MUNICIPALIDAD según Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios vigente) la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.294,000.00), cubriendo dicho pago la representación en primera y segunda instancia del proceso judicial.- El pago se realizará contra prestación de informe de actividades realizadas, correspondiente a un veinte por ciento en el primer informe que se presente por "EL PROFESIONAL", equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.58,800.00), un treinta por ciento (30%) en el segundo informe que sea presentado por "EL PROFESIONAL", equivalente a la cantidad DE OCHENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.88,200.00), el restante cincuenta por ciento (50%) equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.147,000.00), se realizara contra prestación de informe final una vez finalizado el proceso conforme a la cláusula quinta del presente contrato, en tal sentido todos los pagos especificados se realizaran contra presentación de informe de actividades realizadas y recibo por cobro de Honorarios Profesionales, debiendo tener la Autorización del Gerente Administrativo previo visto bueno del Alcalde Municipal.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cancelar los recibos, por concepto de pago de honorarios profesionales, en un plazo no menor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de entrega del recibo por parte de "EL PROFESIONAL". "LA MUNICIPALIDAD" deducirá a "EL PROFESIONAL" el 12.5% del ISR del monto correspondiente a honorarios en concepto de Impuesto por Honorarios por Servicios Profesionales. - El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente, contrario caso el profesional posea constancia electrónica de estar sujeto al régimen de PAGOS A CUENTA.- Por la presente relación contractual, se acuerda que "LA MUNICIPALIDAD", realizará el pago de honorarios con las deducciones ya establecidas (12.5% ISR) en base a ley y contra presentación de informe detallado presentado por "EL PROFESIONAL" a "LA MUNICIPALIDAD", dada la importancia de las acciones judiciales de mérito, exhaustivo estudio, seguimiento que requieren especial atención, pagos que cubrirán el total de los honorarios sin lugar a reclamo adicional por parte de "EL PROFESIONAL", en caso de haber finalizado el proceso por completa satisfacción del ejecutante, sentencia firme o satisfacción extraprocesal en primera o segunda instancia.

SEPTIMO: NATURALEZA DE LA INFORMACION: "EL PROFESIONAL" se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a "LA MUNICIPALIDAD" tuviera conocimiento, en consecuencia, se abstendrá de difundir cualquier información o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVO: CLAUSULA ESPECIAL DE PROHIBICION DE COBRO DE ARANCEL PROFESIONAL: "EL PROFESIONAL" reconoce que en razón de la relación que es



Procuraduría Municipal.

estrictamente de Representación Judicial de “LA MUNICIPALIDAD” en las Demandas de Ejecución Extrajudicial que se encuentran acumuladas en expediente número 0502-2021-00048 (J-3), ante el Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés, bajo ninguna razón, reclamará pago alguno de honorarios profesionales derivadas de algún arancel profesional, dado lo plasmado en la cláusula sexta del presente contrato. -

NOVENO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO. El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Mutuo Acuerdo de las Partes. 2.- Incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato por alguna de las partes. - 3.- Por las demás establecidas en la Ley. -

DECIMO: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

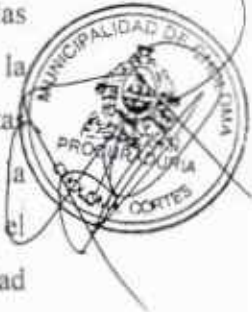
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de



[Handwritten signature]



alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL PROFESIONAL" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROFESIONAL": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL PROFESIONAL" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO: Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ambas partes beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (11/03/2024).-


LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
LA MUNICIPALIDAD


LIC. MARVIN PADILLA VÁSQUEZ
CMM CONSULTING



Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



MCH-PM-CN.051-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **FRANKLIN ANTONIO HERRERA VARGAS**, mayor de edad, estado civil casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1986-10125 y Registro Tributario Nacional 05011986101251, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad “**SOLUCIONES ECONOMICAS S. DE R.L DE C.V**” empresa con Registro Tributario Nacional número 05019015749037, Inscrita en la ciudad de San Pedro Sula Cortes, ante los oficios del Abogado y Notario GERARDO ENRIQUE GOMEZ COBOS, documento inscrito en el Registro Mercantil Inmueble y Mercantil de la cámara de Comercio e Industrias de Cortes, bajo número de matrícula 92578, y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-“**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **SOLUCIONES ECONOMICAS S. DE R.L DE C.V**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de “**CONSTRUCCION DE CANAL FRENTE AL MERCADO EL CEIBON, BO. EL CHAPARRO**” EN EL SECTOR CENTRO, según oficio No. MCH-GI-OP-011/2024, las actividades a realizar por el Contratista son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	M.L	160.00	L. 77.86	L. 12,457.60
2	CORTE Y CONFORMACIÓN A MANO	M3	48.00	L. 261.03	L. 12,529.44
	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	62.40	L. 308.03	L. 19,221.07
3	RELLENO MATERIAL SELECTO/ COMPACTADORA DE PLATO	M3	64.00	L. 812.90	L. 52,025.60
3	PISO DE CONCRETO REFORXADO E=10 CM #4 Y #3@20CM	M2	120.00	L. 1,251.17	L. 150,140.40
4	PARED DE BLOQUE 6 REFORZADO 1#3@20CM	M2	169.60	L. 802.07	L. 136,031.07
	SOLERA 15X15 4#4, #3@20 CONCRETO 1:2:2	ML	168.40	L. 397.56	L. 66,949.10
	PULIDO EN PARED E=0.50 CM	M2	169.60	L. 220.76	L. 37,440.90
5	LOSA DE CONCRETO E=15 CM #4 A/C 15CM A/S	M2	97.50	L. 1,525.24	L. 148,710.90
	TAPADERA DE CONCRETO 0.50X1.50M=15CM, #4 @20 CM A.S	UND	30.00	L. 1,448.25	L. 43,447.50
6	ROTULO DE LONA 8X5'	UND	1.00	L. 2,456.06	L. 2,456.06
	TOTAL.				L. 681,409.64

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la Sociedad **SOLUCIONES ECONOMICAS S. DE R.L DE C.V**, representada por **FRANKLIN ANTONIO HERRERA VARGAS**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de **CONSTRUCCION DE CANAL FRENTE AL MERCADO EL CEIBON, BO. EL CHAPARRO” EN EL SECTOR CENTRO.-** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-**El plazo para la ejecución del Proyecto es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que indique la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura, la cual será emitida por la Administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo.- Si vencido este término, “**EL CONTRATISTA**” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “**LA MUNICIPALIDAD**” efectuó, el Proyecto de **CONSTRUCCION DE CANAL FRENTE AL MERCADO EL CEIBON, BO. EL CHAPARRO” EN EL SECTOR CENTRO.-** **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “**EL CONTRATISTA**” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “**LA MUNICIPALIDAD**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (L.681,409.64)**, por la ejecución del Proyecto de **CONSTRUCCION DE CANAL FRENTE AL MERCADO EL CEIBON, BO. EL CHAPARRO” EN EL SECTOR CENTRO** -. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, “**LA MUNICIPALIDAD**” dará un anticipo equivalente al 20% del monto total del contrato, **previa presentación de Garantía por Anticipo de fondos** y será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo, comprobando por la Gerencia de Infraestructura que se haya ejecutado el Proyecto de **CONSTRUCCION DE CANAL FRENTE AL MERCADO EL CEIBON, BO. EL CHAPARRO” EN EL SECTOR CENTRO**, realizando pagos parciales por avance de obra, “**EL CONTRATISTA**” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través del departamento Técnico, supervisará la ejecución del proyecto, objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.**-“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento.-

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO.- “LA MUNICIPALIDAD” a través la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado el proyecto de CONSTRUCCION DE CANAL FRENTE AL MERCADO EL CEIBON, BO. EL CHAPARRO” EN EL SECTOR CENTRO, objeto del presente contrato siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizado para la ejecución del Proyecto cuando efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD” las siguientes garantías: 1) **Garantía de cumplimiento:** El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento al momento de suscribir el presente contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, 2) **Garantía de Calidad:** de acuerdo con la naturaleza de la obra, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra que presentara 10 días hábiles después de la recepción final de la obra, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) del valor final del contrato, 3) **Garantía por Anticipo de fondos:** El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de anticipo del 20% correspondiente a la correcta inversión del pago anticipado a cuenta de la ejecución del contrato, la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO,** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en la ejecución del Proyecto de CONSTRUCCION DE CANAL FRENTE AL MERCADO EL CEIBON, BO. EL CHAPARRO” EN EL SECTOR CENTRO, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA

ALCALDE MUNICIPAL



ING. FRANKLIN ANTONIO MORALES VARGAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-011/2024

Choloma, Cortes, 08 de marzo del 2024

Abog. Angelica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada Abg. López:

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Obra Pública para el Proyecto de "Construcción de Canal Frente al Mercado El Ceibón, Bo. El Chaparro" en el Sector Centro

Nombre Contratista	:	Soluciones Económicas, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal	:	Franklin Antonio Herrera Vargas
Número de RTN	:	05019015749037
Monto del Proyecto	:	Lps. 681,409.64
Código del Proyecto	:	CINF-002/2024

Nota: El tiempo de entrega será de *60 días calendario* después de entregada la Orden de Inicio // Se requiere *anticipo del 20%* para compra de suministros y materiales a utilizarse en el proyecto previa presentación de garantía de anticipo // La *Garantía de Cumplimiento* será de un *30%* del monto del contrato // *Supervisión estará a cargo del Departamento Técnico* (Ing. Carlos Amaya) // Este proyecto está unido a un convenio firmado entre Gobernación y Descentralización y la Municipalidad de Choloma (convenio adjunto) // Adjunto copia de bases, cotizaciones más documentación soporte de la oferta ganadora

Renglón Presupuestario: 15 02 005 000 034 47210 14-011-21/20

Sin más que agregar,

Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo

51
Recibido
11/03/2024



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES CODIGO DE PROYECTO: CINF-002/2024

Choloma, Cortes, 08 de marzo del 2024

Abg. Angelica López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada Abg. López:

Por este medio le envié presupuesto de mano de obra y materiales para el Proyecto de "Construcción de Canal Cerrado frente al Mercado El Ceibon, B° El Chaparro, Sector Centro" ubicado en el B° El Chaparro, Sector Centro para su respectiva comprobación.

PRESUPUESTO DE OBRA Departamento de Obras y Proyectos Municipalidad de Choloma						
Presupuesto: Construcción de Canal Cerrado frente Al Mercado El Ceibon, Bo El Chaparro						
Presupuesto:						
Fecha: 12/2/2024						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo Total	
CANAL A.LL						
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	M.L.	160	L 45.65	L 7,303.82	
2	CORTE Y CONFORMACION A MANO	M3	48	L 500.21	L 24,010.27	
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	62	L 176.65	L 11,022.90	
4	RELLENO MATERIAL SELECTO /COMPAC. DE PLATO	M3	64	L 633.57	L 40,548.44	
5	PISO CONCRETO REFORZADO e=10 CM #4 y #3 @ 20 CM	M2	120	L 1,407.72	L 168,926.82	
6	PARED BLOQUE 6" REFORZADO, 1 #3 @ 20	M2	170	L 1,430.54	L 242,619.94	
7	SOLERA 15X15, 4#4, #3@20 CONCRETO 1:2:2	ML	168	L 632.53	L 106,518.05	
8	PULIDO EN PAREDES e=0.50 CM	M2	170	L 100.36	L 17,020.65	
9	LOSA CONCRETO e=15 CMS #4 a/c 15 CMS a/s	M2	98	L 1,839.67	L 179,367.65	
10	TAPADERA DE CONCRETO 0.50x1.50 m e= 15 CM, #4 @ 20 cm A.S	UND	30	L 2,212.62	L 66,378.75	
11	ROTULO DE LONA 8X5'	UND	1	L 4,302.54	L 4,302.54	
Total Presupuesto					L 868,019.82	

Atentamente,

Ing. Carlos Amaya
Calculó

CC.Archivo

Ing. Luis M. Canales
Visto Bueno

San Pedro Sula 28 de febrero del 2024

Sres. Municipalidad de Choloma

Dirección: Ing. Luis Marel Canales, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad de Choloma, edificio N 3, edificio a la par del registro nacional de las personas correo electrónico

licitacionesycontrataciones@alcaldia.choloma.hn

Proyecto: Construcción de canal cerrado frente al mercado el Ceibón B°El chaparro, Sector Centro

27/30





Soluciones Económicas

COTIZACION



#CICH: 2135-1-N-CT/CS
SE-01A010-2024

Fecha: 27/2/2024

Cliente	Municipalidad de Choloma	Teléfono	
Dirección	Choloma	Ciudad	Choloma
Contacto	Ing. Luis Canales	Carrera	
Proyecto	Construcción de canal cerrado frente al mercado El Ceibon B el chaparro, sector centro		

Item	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Precio Unit	Sub-Total
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	160.00	L 77.86	L 12,458.25
2	CORTE Y FORMACION A MANO	M3	48.00	L 261.03	L 12,529.44
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	62.40	L 308.03	L 19,221.30
4	RELLENO MATERIAL SELECTO/COMPACTADORA DE PLATO	M3	64.00	L 812.90	L 52,025.65
5	PISO DE CONCRETO REFORZADO E=10CM #4 Y #3@ 20CM	M2	120.00	L 1,251.17	L 150,140.84
6	PARED DE BLOQUE 6" REFORZADO, 1#3 @ 20CM	M2	169.60	L 802.07	L 136,030.35
7	SOLERA 15X15 4#4, #3@20 CONCRETO 1:2:2	ML	168.40	L 397.56	L 66,948.54
8	PULIDO EN PARED E=0.50CM	M2	169.50	L 220.76	L 37,418.23
9	LOSA DE CONCRETO E=15 CM #4 A/C 15CM A/S	M2	97.50	L 1,525.24	L 148,710.69
10	TAPADERA DE CONCRETO 0.50X1.50M =15CM, #4 @20CM A S	UND	30.00	L 1,448.25	L 43,447.55
11	ROTULO DE LONA 6X5	UND	1.00	L 2,456.06	L 2,456.06
TOTAL					L 681,386.89

observaciones

Actividad no descrita en esta oferta se considera adicional en costo y tiempo.

Cotización Valida por 15 días. Precio puede variar sin previo aviso.

Total Exento	L. 681,386.89
Total Gravado	L. -
ISV (15%)	L. -
Descuento	L. -
Total	L. 681,386.89

Tipo de Pago Contado
Crédito

[Signature]
Elaboro

[Signature]
GERENTE GENERAL



26/130



OSP-LYC-023/2024

Choloma, Cortés, 05 de marzo del 2024

Lic. Oralía Bustillo
Control y Seguimiento
Gerencia de Infraestructura

Saludándola y deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para notificarle que se le ha adjudicado mediante Informe de Evaluación a la **Soluciones Económicas S. de R.L de C.V.** el siguiente proyecto:

Proyecto: Construcción de Canal Cerrado frente al Mercado El Ceibón, Bo. El Chaparro, Sector Centro.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta **60 días calendario** contados a partir de la Orden de Inicio.

CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del mismo.

PLAZO

El plazo para la ejecución de la obra será de **60 días calendario** contados a partir de la Orden de Inicio.

GARANTÍAS

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- El proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo.

c.c. Archivo





- La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original.
- Según Ley de Contratación del Estdo el valor de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual, en este caso **SE LE SOLICITA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE UN 30% YA QUE LA OFERTA ESTÁ UN 27% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO BASE SEGÚN INFORME DE EVALUACIÓN Y ACTA DE ADJUDICACIÓN.**

Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro, según lo establece la Ley de Contratación del Estado Art. 110.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

El Plazo máximo para la presentación de La Garantía de Cumplimiento una vez suscrito el contrato será de 10 días calendario.

GARANTIA DE CALIDAD

- Plazo de presentación: **10 días** hábiles después de la recepción provisional de la obra.
- Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las Condiciones especiales del Contrato CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con vigencia de 12 meses.

GARANTIA DE ANTICIPO

La empresa **REQUIERE ANTICIPO DE UN 20%** del monto total ofertado.

c.c. Archivo





FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Choloma pagará en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro, y pagará por estimaciones presentadas según avance de obra.

MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024.

MONTO DEL CONTRATO: Lps.681,409.64

Adjunto

- Invitaciones
- Bases de contratación.
- Acta de Recepción de ofertas.
- Acta de adjudicación.
- Informe de evaluación.
- Documentos del Contratista al cual se le adjudicó el proyecto:
 - CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN por parte de la Empresa, **Soluciones Económicas S. de R.L. de C.V.**
 - Oferta del contratista ganador con **monto corregido**.
 - Copia de los 7 documentos siguientes:
Documentos Legales:
 1. Copia de la Escritura publica
 2. Copia de RTN de la empresa y representante legal
 3. Copia de la DNI del representante legal
 4. Copia del permiso de operaciones vigente
 5. Solvencia Municipal de Choloma vigente
 6. Constancia de pagos a Cuentas de la SAR (vigente en expediente de presentación de oferta)
 7. Inscripción a la Cámara de Comercio
- Documentos de los otros 2 oferentes participantes:
 - Ofertas de los contratistas.

c.c. Archivo





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



- Copia de RTN de la empresa y representante legal
- Constancia de pagos a Cuentas de la SAR

Requerimos de su colaboración para la elaboración del oficio respectivo para elaboración del contrato.

NOTA: HACIENDO LA OBSERVACIÓN QUE ESTE PROYECTO ESTÁ UNIDO A UN CONVENIO FIRMADO ENTRE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, EN DONDE ESTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR APEGADO A LAS DIPOSICIONES PREVISTAS DENTRO DEL RESPETIVO CONVENIO. (SE ADJUNTA COPIA DE CONVENIO); Y DEBERÁ SER LIQUIDADO ANTE LA ENTIDAD RESPECTIVA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE (SE ADJUNTA INSTRUMENTO PARA EL MANEJO Y EJECIÓN DE LOS FONDOS PARA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES EN BENEFICIO DE COMUNIDADES, PATRONATOS, ASOCIACIONES, ALCADÍAS MUNICIPALES, JUNTAS DE AGUA, CAJAS RURALES, ENTRE OTROS).

Atentamente

Ing. Shirley Sosa

Unidad de Licitaciones y Contrataciones

c.c. Archivo





**COTIZACION CORREGIDA
A LA FECHA 5 DE MARZO DEL 2024**



Soluciones Económicas

Fecha: 05/03/2024

Cliente	Municipalidad de Choloma	Teléfono	
Dirección	Choloma	Ciudad	Choloma
Contacto	Ing. Luis Canales	Correo	
Proyecto	Construcción de canal cerrado frente al mercado El Ceibon B el chaparro, sector centro		

Item	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Precio Unit	Sub-Total
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	100.00	L 77.86	L 12,457.60
2	CORTE Y FORMACION A MANO	M3	48.00	L 261.03	L 12,529.44
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	62.40	L 308.03	L 19,221.07
4	RELLENO MATERIAL SELECTO/COMPACTADORA DE PLATO	M3	64.00	L 812.90	L 52,025.60
5	PISO DE CONCRETO REFORZADO E=10CM #4 Y #3@ 20CM	M2	120.00	L 1,251.17	L 150,140.40
6	PARED DE BLOQUE 6" REFORZADO, 1#3 @ 20CM	M2	169.60	L 802.07	L 136,031.07
7	SOLERA 15X15 4#4, #3@20 CONCRETO 1:2:2	ML	168.40	L 397.56	L 66,949.10
8	PULIDO EN PARED E=0.50CM	M2	169.60	L 220.76	L 37,440.90
9	LOSA DE CONCRETO E=15 CM #4 A/C 15CM A/S	M2	97.50	L 1,525.24	L 148,710.90
10	TAPADERA DE CONCRETO 0.50X1.50M =15CM, #4 @20CM A.S	UND	30.00	L 1,448.25	L 43,447.50
11	ROTULO DE LONA 8X5	UND	1.00	L 2,456.06	L 2,456.06
TOTAL					L 681,409.64

observaciones

Actividad no descrita en esta oferta se considera adicional en costo y tiempo.

Cotización Valida por 15 días. Precio puede variar sin previo aviso.

Total Exento	L 681,409.64
ISV (15%)	L -
Descuento	L -
Total	L 681,409.64

Tipo de Pago Contado

Credito

[Signature]
Ejemplo

[Signature]
Aprobado




República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05011986101251

Nombre o Razón Social: **FRANKLIN ANTONIO HERRERA VARGAS**
 Domicilio Fiscal: **MUNICIPAL Calle PASAJE ROBLE N. Casa 4**
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: **No Obisecos**

Inscripciones	
Ventas Genéricas	Imprentas
Máquina Tragamonedas	Prestamos No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20105824 Fecha de Vencimiento: 20130924

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 205 del 10 de Agosto de 2002; Art. 1 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 50 del Decreto 22-97, Art. 26 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 6 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1972 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestación de Servicios Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1972.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras. Número de Documento DEI-412- 458094 Transacción: 7AA806


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05019015749037

SOLUCIONES ECONOMICAS S DE RL DE CV
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Genéricas	Imprentas Importaciones de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licuados
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licuados
Imprentas	Importador Alcoholes Licuados
Prestamos	

Fecha de Emisión: 20106600

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 205 del 10 de Agosto de 2002; Art. 1 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 50 del Decreto 22-97, Art. 26 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 6 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1972 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestación de Servicios Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1972.




Ministra Directora Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras. Número de Documento DEI-412- 1930193 Transacción: 899C08



PERMISO N°

202402-018351

FECHA IMPRESO: 2024-02-26 08:29 AM

 RENOVACIÓN



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

PERMISO DE OPERACIONES

SOLUCIONES ECONOMICAS S DE RL. DE C.V.

N° NEGOCIO: 6424 N° CONTRIBUYENTE: 1589847 RTM NEGOCIO: CH-202304-169 CLAVE CAT: GQ3410-16-0014

RUBRO COMERCIAL: EMPRESA CONSTRUCTORA

PROPIETARIO: FRANKLIN ANTONIO HERRERA VARGAS

UBICACION: CASCADAS

RTN: 0501-9015-749037

TELEFONO: 94430077

IDENTIDAD: 0501-1986-10125

IMPRESO POR: IAGUILERA





FIRMA AUTORIZADA

"EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR
VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO"



43/130

SOLVENCIA N°

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Parque Central
Choloma, Cortes, Honduras, C.A.

Teléfonos: (504) 2627-1440

Sito web www.choloma.hn

SOLVENCIA MUNICIPAL



Por este medio hace constar que:

FRANKLIN ANTONIO HERRERA VARGAS

Con el N° de identidad 0501-1986-10125.

Se encuentra solvente en cuentas tributarias por cobrar,
información que ha sido consultada en el registro electrónico del sistema tributario,
al momento de emitir la presente constancia con el N° de recibo 36139 - 0.

Se emite en conformidad con el artículo 102 de la Ley No. 137-2004.

Lic. Berta Oribas

Jefe de Regulación de Ingresos



El presente documento tiene validez hasta el 30 de Junio del 2014

VENCIA N°

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Ro. El Centro, Calle Principal, Frente al Parque Central
Choloma, Cortes, Honduras, C.A.

Teléfonos: (504) 2627-1540

Sitio web www.choloma.hn

SOLVENCIA MUNICIPAL



Por este medio hace constar que:

SOLUCIONES ECONOMICAS S DE R.L DE C.V

Con el N° de identidad 0501-9015-749037.

Se encuentra solvente en cuentas tributarias por cobrar,
información que ha sido consultada en el registro electrónico del sistema tributario,
al momento de emitir la presente constancia con el N° de recibo 36191 - 0.

Se emite en Choloma, Cortes, Honduras, el día 29 de mayo del 2024 a las 14:31 hrs.

Lic. Berta Oñbas
Jefe de Regulación de Ingresos



*Este documento tiene validez hasta el 30 de mayo del 2024.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-8603

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SOLUCIONES ECONOMICAS S DE R L DE C V**

Con Registro Tributario Nacional: **05019015749037**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-8603 en fecha 10/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418233005 de fecha 30/12/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 35746526164, presentada el 28/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-24-10500-8603** o mediante el siguiente código QR:



46/130

[Handwritten signature]
1/1

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Intraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choluteca, Certifico que

SOLUCIONES EDUCACIONAS S. de R. L de C. V.

Ha sido inscrito bajo el No. 04320 de Registro respectivo

Choluteca, Cortés el 7 de JUNIO del 2023

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024



FIRMA AUTORIZADA

JA

ATREVEN



47/30

[Signature]

Francisco Javier Padilla



MCH-PM-CN.052-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, estado civil casada hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación número 0502-1969-00019 y Registro Tributario Nacional número 05021969000199, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **"INVERSIONES K & J"**, constituida en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, ante los oficios del Abogado y Notario OSCAR MADRID TURCIOS; documento inscrito en el Registro Mercantil Inmueble y Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, bajo número de matrícula 91151, y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, el cual registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**"LA MUNICIPALIDAD"**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Empresa **INVERSIONES K & J**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de **" CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACERAS Y BORDILLOS EN PAVIMENTACION DE CALLE ENTRE 3ERZ Y 4TA CALLE NO Y ENTRE 1ERA AVE N Y 3ERA AVE NO"** en el Barrio El Centro, Sector Centro, según oficio No. MCH-GI-OP-012/2024, las actividades a realizar por el Contratista son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BORDILLO DE CONCRETO DE 15X15 CMS	ML	17.00	L. 328.00	L. 5,576.00
2	CORTE Y CONFORMACION A MANO	M3	6.00	L. 497.00	L. 2,982.00
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	8.00	L. 210.00	L. 1,680.00
4	RELLENO MATERIAL SELECTO/COMPAC. DE PLATO	M3	26.00	L. 595.00	L. 15,470.00
5	PISO DE CONCRETO SIMPLE 8 CM P/ACERA.	M2	114.00	L. 552.00	L. 62,928.00
TOTAL					L. 88,636.00

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- “LA MUNICIPALIDAD” contrata a **INVERSIONES K & J**, representada por **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de **CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACERAS Y BORDILLOS EN PAVIMENTACION DE CALLE ENTRE 3ERZ Y 4TA CALLE NO Y ENTRE 1ERA AVE N Y 3ERA AVE NO**, en el Barrio El Centro, Sector Centro.- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha que indique la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “**EL CONTRATISTA**” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “**LA MUNICIPALIDAD**” efectúe, el Proyecto de **CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACERAS Y BORDILLOS EN PAVIMENTACION DE CALLE ENTRE 3ERZ Y 4TA CALLE NO Y ENTRE 1ERA AVE N Y 3ERA AVE NO**, en el Barrio El Centro, Sector Centro -.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “**EL CONTRATISTA**” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “**LA MUNICIPALIDAD**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 88,636.00)**, por la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACERAS Y BORDILLOS EN PAVIMENTACION DE CALLE ENTRE 3ERZ Y 4TA CALLE NO Y ENTRE 1ERA AVE N Y 3ERA AVE NO**, en el Barrio El Centro, Sector Centro -.- La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “**LA MUNICIPALIDAD**” realizara pagos parciales por avance de obra, “**EL CONTRATISTA**” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “**LA MUNICIPALIDAD**” a través de Control y Seguimiento de Proyectos, supervisará la ejecución del proyecto, objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido.



“EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** - “EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO.**- “LA MUNICIPALIDAD” a través la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado el proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACERAS Y BORDILLOS EN PAVIMENTACION DE CALLE ENTRE 3ERZ Y 4TA CALLE NO Y ENTRE 1ERA AVE N

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

Y 3ERA AVE NO, en el Barrio El Centro, Sector Centro, objeto del presente contrato siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizado para la ejecución del Proyecto cuando efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD" las siguientes garantías: 1) **Garantía de cumplimiento:** El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento al momento de suscribir el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, 2) **Garantía de Calidad:** de acuerdo con la naturaleza de la obra, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra que presentara 10 días hábiles después de la recepción final de la obra, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) del valor final del contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la



información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA

CORRUPCION: El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dativa, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas,

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. -"EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACERAS Y BORDILLOS EN PAVIMENTACION DE CALLE ENTRE 3ERZ Y 4TA CALLE NO Y ENTRE 1ERA AVE N Y 3ERA AVE NO, en el Barrio El

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



Centro, Sector Centro, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo, f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (15/03/2024).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA

ALCALDE MUNICIPAL



BLANCA NELLY CARDONA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-012/2024

Choloma, Cortes, 13 de marzo del 2024

Abog. Angelica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada Abg. López:

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Obra Pública para el Proyecto de **"Construcción de Obras Complementarias de Aceras y Bordillos en Pavimentación de calle entre 3erz y 4ta calle NO y entre 1era ave N y 3era Ave NO"** en el Barrio El Centro, Sector Centro

Nombre Contratista	:	Inversiones K & J
Representante Legal	:	Blanca Nelly Cardona López
Número de RTN	:	05021969000199
Monto del Proyecto	:	Lps 88,636.00
Código del Proyecto	:	CINF-003/2024

Nota: El tiempo de entrega será de *25 días calendario* después de entregada la Orden de Inicio // Supervisión estará a cargo de Control y Seguimiento de Proyectos (Ing. Marco Vinicio Flores) // Adjunto copia de bases, colizaciones más documentación soporte de la oferta ganadora

Renglón Presupuestario: 15 01 003 000 007 47210 15-013-01 20

Sin más que agregar,

Atentamente,



Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OSP-LYC-031/2024

Choloma, Cortés, 12 de marzo del 2024

Lic. Oralía Bustillo
Control y Seguimiento
Gerencia de Infraestructura

Saludándola y deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para notificarle que se le ha adjudicado mediante Informe de Evaluación a la **Inversiones K & J** el siguiente proyecto:

Proyecto: Construcción de obras complementarias de aceras y bordillos en pavimentación de calle entre 3era y 4ta calle N.O. y entre 1era Ave N. y 3era Ave N.O.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta **25 días calendario** contados a partir de la Orden de Inicio.

CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del mismo.

PLAZO

El plazo para la ejecución de la obra será de **25 días calendario** contados a partir de la Orden de Inicio.

GARANTÍAS

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- El proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo.

c.c. Archivo





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



- La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original.
- Según Ley de Contratación del Estdo el valor de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual
- Vigencia La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta, según lo establece la Ley de Contratación del Estado Art. 110.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

El Plazo máximo para la presentación de La Garantía de Cumplimiento una vez suscrito el contrato será de 10 días calendario.

GARANTIA DE CALIDAD

- Plazo de presentación: **10 días** hábiles después de la recepción provisional de la obra.
- Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las Condiciones especiales del Contrato CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con vigencia de 12 meses.

GARANTIA DE ANTICIPO

La empresa **NO REQUERIRÁ ANTICIPO.**

FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Choloma pagará en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro, y pagará por estimaciones presentadas según avance de obra.

MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024.





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



MONTO DEL CONTRATO: Lps.88,636.00

Adjunto

- Invitaciones
- Bases de contratación.
- Acta de Recepción de ofertas.
- Acta de adjudicación.
- Informe de evaluación.
- Documentos del Contratista al cual se le adjudicó el proyecto:
 - CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN por parte de la Empresa, **Inversiones K & J**
 - Oferta del contratista ganador
 - Copia de los 7 documentos siguientes:
Documentos Legales:
 1. Copia de la Escritura pública
 2. Copia de RTN de la empresa y representante legal
 3. Copia de la DNI del representante legal
 4. Copia del permiso de operaciones vigente
 5. Solvencia Municipal de Choloma vigente
 6. Constancia de pagos a Cuentas de la SAR (vigente en expediente de presentación de oferta)
 7. Inscripción a la Cámara de Comercio
- Documentos de los otros 2 oferentes participantes:
 - Ofertas de los contratistas.
 - Copia de RTN de la empresa y representante legal
 - Constancia de pagos a Cuentas de la SAR

Requerimos de su colaboración para la elaboración del oficio respectivo para elaboración del contrato.

Atentamente

Ing. Shirley Sosa

Unidad de Licitaciones y Contrataciones

c.c. Archivo



Inversiones K & J

Construyendo para mejorar Honduras
Col. Villa De San Antonio, bloque E, casa #1
Choloma, Cortes

E-Mail: inversioneskj69@gmail.com

Cel.: 8963-4458/9966-4705 Tel.: 2669-01-94

Choloma, Cortes 12 Marzo de 2024



CARTA DE ACEPTACION

**Sres: Departamento de Obras y Proyectos
Municipalidad de Choloma**

**Atención
Ingeniero Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura**

Estimado Ingeniero

Tenemos el placer de dirigirnos a usted para comunicarle que recibimos carta de adjudicación del proyecto **Construcción de obras complementarias de aceras y bordillos en pavimentación De Calle entre 3era y 4ta calle N.O y entre 1era Ave. N. y 3era Ave N.O.** Ubicado Barrio El Centro.

Por un monto que asciende a la cantidad de Ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis lempiras exactos (Lps.- 88,636.00). Enviado por el departamento de obras de la Municipalidad de Choloma, la cual aceptamos puntualmente sin ningún otro particular. Agradecemos el tomar en cuenta nuestra empresa.

Atentamente


INVERSIONES K&J
Eulalio Jimenez
Administrador





Inversiones K & J

Construyendo para mejorar Honduras
 Col. Villa De San Antonio, bloque E, casa #1
 Choloma, Cortes
 E-Mail: inversioneskj69@gmail.com
 Cel.: 8963-4458/9966-4705 Tel.: 2669-01-94



COTIZACION

Choloma, Cortes

Salón de Conferencia, Edificio #3 Municipalidad de Choloma

Atención:

Ingeniero Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

Nombre del

Proyecto: Construcción de obras complementarias de aceras y bordillos en pavimentación
De Calle entre 3era y 4ta calle N.O y entre 1era Ave. N. y 3era Ave N.O.

Ubicación: Barrio Centro, Sector Centro

Fecha: 05 De Marzo Del 2024

DESCRIPCIÓN

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P/U	Total
ACERAS Y BORDILLOS					
1.00	Bordillo de concreto de 15x15cms.	ML	17.00	L. 328.00	L. 5,576.00
2.00	Corte y conformación a mano.	M3	6.00	L. 497.00	L. 2,982.00
3.00	Acarreo de material (desperdicio).	M3	8.00	L. 210.00	L. 1,680.00
4.00	Relleno material selecto/Compac. De plato.	M3	26.00	L. 595.00	L. 15,470.00
5.00	Piso de concreto simple 8 cm P/Acera.	M2	114.00	L. 552.00	L. 62,928.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					L. 88,636.00

El presupuesto incluye materiales y mano de obra de calidad.


INVERSIONES K & J
 9966-4705
 CHOLOMA, CORTES





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05021969000199

BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Café	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Libres	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Libres	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Libres	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20110902

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14, del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20950 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]
 Director Ejecutivo



Señor Contribuyente recuente su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-804348

Transacción: D4C737



27/8

SOLVENCIA N°
202401-045474



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Parque Central
Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Teléfonos: (504) 2627-1340
Sitio web www.choloma.hn

SOLVENCIA MUNICIPAL



Por este medio hace constar que:

BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ

Con el N° de identidad 0502-1969-00019.

Se encuentra solvente en cuentas tributarias por cobrar,
información que ha sido consultada en el registro electrónico del sistema tributario,
al momento de emitir la presente constancia con el N° de recibo 37755 - 0.

Fecha de emisión 30 de Enero del 2024 a las 08:16 am.

Lic. Berta Cribas
Jefe de Regulación de Ingresos



PERMISO N°

202401-017319

FECHA IMPRESO: 2024-01-30 18:12 PM

RENOVACIÓN



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

PERMISO DE OPERACIONES

INVERSIONES K & J

N° NEGOCIO: 1626 N° CONTRIBUYENTE: 117806 RTM NEGOCIO: 05021969000192 CLAVE CAT: GQ431X-26-0006

RUBRO COMERCIAL: SERVICIOS DE CONSTRUCCION

PROPIETARIO: BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ

UBICACION: COL- VILLAS SAN ANTONIO

RTN: 0502-1969-000199

TELEFONO: 896344458

IDENTIDAD: 0502-1969-00019

IMPRESO POR: IAGUILERA



FIRMA AUTORIZADA

"EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR
VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO"



24/87



CCICAH

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Canadá, Moll Los Americanos, Choloma, Cortés
www.ccich.org | sac@ccipce.org
Tel. 9439-9997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifico que

KA INVERSIONES K&Y

Ha sido inscrito bajo el Nº .01621 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 05 de ABRIL del 2021

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

J. A. mt

FIRMA AUTORIZADA



ATREVEN





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-54083

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CARDONA LOPEZ BLANCA NELLY**

Con Registro Tributario Nacional: **05021969000199**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-54083 en fecha 05/06/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25261276040 de fecha 16/09/2015 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27721957645, presentada el 21/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MFRARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-54083** o mediante el siguiente código QR:



26/87

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN MIPYMES PARA COMPRAS MENORES No. 241 -

2023

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) **HACE CONSTAR** que la Comerciante Individual **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, quien dará a conocer su negocio bajo la denominación **"INVERSIONES K&J"** con Registro Tributario Nacional (RTN) No.05021969000199 y con domicilio en la colonia Villa de San Antonio, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, presentó documentación para ser inscrita en el Registro Especial de Compras Menores el 22 de febrero de 2023, la cual una vez revisada se determinó que cumple sustancialmente con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribir en el Registro Especial para Compras Menores bajo el Expediente No. MP-2023-395, por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de emisión, en el área de actividad, relativa a Obras.

Las compras menores son las que no requieren licitación o concurso, por lo que el Contratante debe observancia a la Ley y Reglamento de Contratación del Estado, Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, según los montos exigibles y demás normativa aplicable.

El órgano responsable de la contratación, no solo es quien debe encargarse tanto de la evaluación de la capacidad técnica, legal y financiera de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica profesional y solvencia económica suministrados por el solicitante, en relación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, y, artículos 23 y del 33 al 36 de su Reglamento, sino que también de solicitar la acreditación de los permisos sanitarios, de operación, ambientales y cualquier otro según corresponda.

Y para los fines que se estime conveniente, se extiende la presente a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2023.

**Oficina Normativa de Contratación y
Adquisiciones del Estado (ONCAE)**



Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



MCH-PM-CN-053-2024

CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **OSCAR ORLANDO ALTAMIRANO HERNANDEZ**, Mayor de Edad, hondureño, y de este domicilio, con documento Nacional de Identificación Numero **0502-1964-00639** y Registro Tributario Nacional **05021964006398**, libre y espontáneamente celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-“LA MUNICIPALIDAD”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios del señor **OSCAR ORLANDO ALTAMIRANO HERNANDEZ**, según nota del Departamento de Recursos Humanos para realizar los siguientes trabajos:

- **(Soldador) Para La Culminación De Los Proyectos De Construcción De Valla De Contención En La Escuela Mary De Flores De La Residencial Las Cascadas.**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. -El plazo de los Servicios será de sesenta (60) Días dando inicio el día Martes 27 de Febrero del año 2024, como está indicado en la nota emitida por el Departamento del Recursos Humanos. - **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L. 15,056.45) Mensuales**, por Prestación de Servicios ya antes descritos. - **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.** - “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

podrían deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** - "EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) Por mutuo acuerdo. - **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Prestación de servicios, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (26/02/2024).

OSCAR ORLANDO ALTAMIRANO HERNANDEZ



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL